



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
Adquisiciones



REF: Aprueba Servicio de Movilización para el Traslado de Alumnos Escuela F-529 San Juan, desde el Establecimiento hasta el Sector de Rari "La Monja", el día 11 de Diciembre del 2015" Convenio Suministro Id 4171-31-LE13 "Movilización".-

DECRETO A. EXENTO N° ____2198____/
MERCADO PÚBLICO

COLBÚN, 01 DE DICIEMBRE DEL 2015.-

VISTOS

Lo Establecido En El D.F.L. N° 1-3063 De 1980, Del Ministerio Interior, Sobre Traspaso De Servicio Público A La Administración Municipal.

El Decreto Alcaldicio Exento N° 85 del 24 de Junio De 1998, Que Creó El Departamento de Educación Municipal de Colbún. La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República. Movimiento de Material N° 55 de fecha 25 de Noviembre de 2015. Convenio Suministro Id 4171-31-LE13 "Movilización". La necesidad contratar el servicio de movilización para el traslado de alumnos Escuela F-529 San Juan, desde el Establecimiento hasta sector de Rari "La Monja" de ida y regreso, el día 11 de Diciembre del presente año. Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas y su Reglamento y las Facultades que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO

1.- Apruébase la contratación del servicio mencionado en vistos a:

PATRICIA JEANNETTE MELLA TAPIA

RUT N° 9.285.225-3

Emítase orden de compra por el Sistema de Compras Públicas vigente.

2.- La Ilustre Municipalidad Departamento Educación, cancelará por este servicio la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) Impuestos incluidos.-

3.- Impútese el gasto correspondiente a los Fondos Ley Sep de Escuela F-529 San Juan a las partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto del Departamento de Educación vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/LPT/CGV/MGP/RYS/blz

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Interesado
- 2.- Dirección de Adm. Y Fzas.
- 3.- U. Adquisiciones